

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No

Nº 1835

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 3561 del 21 de AGOSTO de 2010"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **3561 del 21 de AGOSTO de 2010**, se reconoció y ordenó el pago de una Cesantía Definitiva a la docente: **RUTH CARMONA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**33.340.081**, por valor de: **\$711.826** por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio radicado con **RAD-EXT-BOL-No. 19-017318 de fecha 09/04/2019**, la docente, solicita la revocatoria de la resolución en mención. "Señor (a) **Cartagena de Indias –Bolívar, abril 9/19, señores Fondo de Prestaciones del Magisterio. Cordial saludo E.S.M. la presente tiene por objeto, presentar la revocatoria de la solicitud de unas cesantías definitivas a nombre de RUTH CARMONA BARRETO, CC. No.33.340.081 de San Juan Nepo-Bolivar de fecha 16/01/2009 y radicada con el No.2009-CES-000750 por razones que se dan en conocimiento gracias. RUTH CARMONA BARRETO, CC. No.33.340.081. anexo: radicado de acto cesantías definitivas, revocatoria por la fiduprevisora, cc fotocopia. Correo: Ruth.cristo@hotmail.com 315-5215882.**

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: *Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular,*

Situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución. No. **3561 del 21 de AGOSTO de 2010**, de Cesantía Definitiva para **COMPRA DE VIVIENDA**, por los motivos expuestos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución. No. **3561 del 21 de AGOSTO de 2010**, por la cual se le reconoce una Cesantía Definitiva a favor de: **RUTH CARMONA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**33.340.081**,, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

10 MAY 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Of. Asesora Jurídica: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Coordinador FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo**
RAD. :19-017318
6/05/2019
FIDUPREVISORA

